

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA**

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO**

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS**

DOMICILIO DE PARTICULARES

**FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES**

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

**FIRMA DEL TITULAR**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop with a vertical line through it, and a horizontal line extending to the left and right.

---

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

**FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:**

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Chihuahua, Chihuahua, 10 de Febrero de 2016

C. ARTURO RAFAEL AGUIRRE BUSTILLOS Y/O P.P. SAN PEDRO DEL OJITO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 25 de Noviembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 05 de Febrero de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 09 de Febrero de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 11 de Diciembre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. SAN PEDRO DEL OJITO	Guachochi	Chihuahua	C. ARTURO RAFAEL AGUIRRE BUSTILLOS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. SAN PEDRO DEL OJITO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	299548	2978875
2	299564	2978692
3	299329	2977252
4	299078	2977013
5	298424	2976497
6	298163	2976376
7	297977	2975984
8	297850	2975938
9	297611	2975981
10	297598	2976040
11	297347	2976011
12	297099	2976068
13	296945	2976190
14	296852	2976399



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/25

BITÁCORA: 08/AS-0866/11/15

Chihuahua, Chihuahua, 10 de Febrero de 2016

15	296802	2976591
16	296801	2976740
17	296744	2976812
18	296496	2976963
19	296296	2977705
20	296318	2977821
21	296395	2977932
22	296508	2977958
23	296507	2978016
24	296610	2978051
25	296626	2978083
26	296599	2978104
27	296644	2978202
28	296706	2978224
29	296752	2978187
30	296927	2978183
31	297150	2978351
32	297344	2978406
33	297315	2978510
34	297474	2978618
35	297572	2978668
36	297708	2978648
37	297801	2978714
38	297902	2978707
39	298087	2978782
40	298035	2979026
41	298505	2979098
42	298790	2979349
43	298915	2979615
44	299313	2980007
45	299591	2979768
46	299595	2979428

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. SAN PEDRO DEL OJITO	60	10	Combinado o	Método Mexicano de Ordenación	31/12/25



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/25

BITÁCORA: 08/AS-0866/11/15

Chihuahua, Chihuahua, 10 de Febrero de 2016

			mixto	de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	
--	--	--	-------	---	--

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. SAN PEDRO DEL OJITO	757.214	497.64	420.04

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. SAN PEDRO DEL OJITO	420.04 ( cuatrocientos veinte punto cuatro )	11445 ( once mil cuatrocientos cuarenta y cinco )

Nombre del predio: P.P. SAN PEDRO DEL OJITO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/01/16 - 31/12/16	Pinus spp.	41.57	1095	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	28.86	1137	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	53.66	1284	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sp.	53.66	44	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	47.79	1036	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sp.	47.79	33	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	47.08	1095	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	52.78	1199	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sp.	52.78	27	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	44.48	1046	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	29	1100	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	29	44	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	44.66	1077	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	44.66	53	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	30.16	1090	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus sp.	30.16	85	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JOSE JUAN HOLGUIN CARMONA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 55, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/25  
BITÁCORA: 08/AS-0866/11/15  
Chihuahua, Chihuahua, 10 de Febrero de 2016

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JH001

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. SAN PEDRO DEL OJITO	P-08-027-SAN-009/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de cinco años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de árboles padres y selección y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
13. Como tratamiento complementario, se realizará corta de preaclareo en los años 2016 y 2017. Dicha actividad deberá ser realizada de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/25

BITÁCORA: 08/AS-0866/11/15

Chihuahua, Chihuahua, 10 de Febrero de 2016

14. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
15. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE  
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL  
CHIHUAHUA

- C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
- C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
- C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
- C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. José Juan Holguín Carmona.
- C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/AGQ